



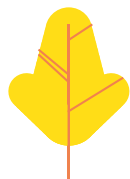
Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas

Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas

Índice



04	13	17	32	36	70
Índice	Contexto actual de personas guatemaltecas víctimas de trata de personas en el extranjero y personas extranjeras víctimas de trata de personas en Guatemala	Elementos conceptuales	Condiciones mínimas que la institución abrigante debe asegurar previo a la repatriación de posibles víctimas de trata de personas	Procedimiento de repatriación de personas guatemaltecas posibles víctimas o víctimas de trata de personas en el extranjero.	Procedimiento de repatriación de personas extranjeras posibles víctimas o víctimas de trata de personas en Guatemala
23	28	30	96	98	100
Principios	Modalidades de trata de personas	Objetivo del protocolo	Recomendaciones	Sugerencia de kit de alimentos	Anexos



Siglas y Acrónimos



AILA

Aeropuerto Internacional
La Aurora.

CDN

Convención sobre los
Derechos del Niño.

COPREDEH

Comisión Presidencial de
los Derechos Humanos.

CRM

Conferencia Regional
sobre Migraciones.

DAMIG

Dirección de Asuntos
Migratorios

DEMI

Defensoría de la
Mujer Indígena

DIGRACOM

Dirección General de
Asuntos Consulares
y Migratorios.

FAG

Fuerza Aérea
Guatemalteca.

IGM

Instituto Guatemalteco
de Migración.

MCD

Ministerio de Cultura
y Deportes.

MINEDUC

Ministerio de Educación.

MINEX

Ministerio de Relaciones
Exteriores.

MINGOB

Ministerio de
Gobernación.

MINTRAB

Ministerio de Trabajo
y Previsión Social.

MP

Ministerio Público.

MSPAS

Ministerio de Salud
Pública y Asistencia
Social.



NNA

Niña, niño o adolescente.

OG

Organizaciones Gubernamentales.

OIM

Organización Internacional para las Migraciones.

OIT

Organización Internacional del Trabajo.

OJ

Organismo Judicial.

ONG

Organizaciones no Gubernamentales.

PDH

Procuraduría de los Derechos Humanos.

PGN

Procuraduría General de la Nación.

PNC

Policía Nacional Civil.

SBS

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

SEGEPLAN

Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia.

SEPREM

Secretaría Presidencial de la Mujer.

SVET

Secretaría contra la Violencia Sexual y Trata de Personas.

RENAP

Registro Nacional de Personas.





Presentación Ejecutiva

La trata de personas continúa siendo uno de los más graves delitos a nivel mundial, ya que atenta contra la dignidad, el desarrollo integral, la libertad, la salud, entre otros derechos del ser humano.

El Estado de Guatemala regula el delito de trata de personas en el Artículo 202 Ter del Código Penal, el cual establece:

“Constituye delito de trata de personas la captación, el transporte, traslado, retención, acogida o recepción de una o más personas con fines de explotación.” (p.30)

En ese sentido, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha liderado diversos esfuerzos para el establecimiento de un documento técnico que permita atender a las víctimas de trata de personas, de manera diferenciada y con enfoque de derechos humanos, así como procesos de repatriación ordenados y seguros.

Por lo cual, en el año 2011 el Ministerio de Relaciones Exteriores desarrolló el primer Protocolo para la Repatriación de NNA Víctimas de Trata, el cual contenía normas y reglas básicas de fácil comprensión y aplicabilidad para todos aquellos funcionarios que tienen contacto primario con víctimas de trata de personas.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Dto.No.9-2009) el Ministerio de Relaciones Exteriores promovió en el año 2011 la revisión, discusión, actualización, formulación e implementación del Protocolo Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata, Niños, Niñas,

Adolescentes y Adultos; el cual está compuesto por cuatro rutas de atención/repatriación.

Seguidamente, en el año 2013 el Ministerio de Relaciones Exteriores, con el apoyo de instituciones vinculadas al tema impulsó nuevamente la revisión y actualización del instrumento en mención, obteniendo como resultado positivo una actualización del protocolo de repatriación, denominado a partir de ese año, Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas, el cual regula dos rutas de actuación, estableciendo el trato diferenciado entre NNA y adultos.

Finalmente, en el año 2019, se promueve una actualización del Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas, considerando diferentes situaciones que han variado en el país desde el año 2013, entre ellos: La entrada en vigencia del Código de Migración, la creación de Programas de Atención Especializada a Víctimas de Trata de Personas y albergues temporales para atención a niños, niñas y adolescentes a cargo de la SBS y en el caso de adultas, a cargo de la SVET, los movimientos migratorios masivos irregulares, que podrían colocar a una persona en una situación vulnerable al delito de trata de personas, la dinámica variable de la trata de personas, como un delito de crimen organizado transnacional, entre otros aspectos que determinan la importancia de formular un instrumento en materia de repatriación que permita garantizar que las mismas se realicen en forma ordenada y segura, e el marco de los derechos humanos, tomando en cuenta la seguridad de la víctima, en atención a lo regulado en la normativa internacional y nacional.

Contexto actual

DE PERSONAS GUATEMALTECAS
VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS
EN EL EXTRANJERO Y PERSONAS
EXTRANJERAS VÍCTIMAS DE TRATA
DE PERSONAS EN GUATEMALA



En Guatemala, de acuerdo a datos recopilados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de enero de 2009 a diciembre de 2019¹, se han atendido en los procesos de repatriación a doscientos sesenta y cinco (265) víctimas de trata de personas, de las cuales, doscientas uno (201) son mujeres y sesenta y cuatro (64) son hombres.

De las víctimas atendidas, ochenta y cinco (85) fueron víctimas de explotación laboral; ochenta y uno (81) víctimas de trata de personas; cuarenta y cinco (45) de trata de personas en la explotación sexual; cuarenta y cuatro (44) en la modalidad de trabajo forzado; siete (07) de distintas modalidades; uno (01) en la modalidad de matrimonio forzado; uno (01) de venta de personas y uno (01) en la modalidad de reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados.

Referente a la información detallada anteriormente, ciento setenta y siete (177) fueron guatemaltecas víctimas de trata de personas en el extranjero y ochenta y ocho (88) extranjeras víctimas de trata de personas en Guatemala.

Derivado de ello, se visibiliza que, el delito de trata de personas constituye una de las actividades más rentables a

nivel nacional e internacional. Por lo cual día con día, aumenta la vulnerabilidad de la persona, en los diferentes contextos en los cuales interactúa.

No obstante, es importante hacer mención de los diferentes esfuerzos que realizan las instituciones del Gobierno de Guatemala, así como la buena coordinación con Organismos Internacionales y Organizaciones No Gubernamentales, con el objeto de dirigir estas acciones a los tres ejes que establece la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas en sus Artículos No. 7, 8 y 9. (Prevención, Protección y Atención; respectivamente).

Así también, por medio de la implementación de la Estrategia Regional de Atención Integral y de Acompañamiento de Víctimas de Trata elaborado en el marco de la Coalición Regional contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, continúa fortaleciendo el accionar de las instituciones en el marco del respeto de los derechos de las víctimas.

Es importante mencionar que en los últimos años, se ha identificado que países de la región se han constituido como lugares de destino de víctimas de nacionalidad guatemalteca

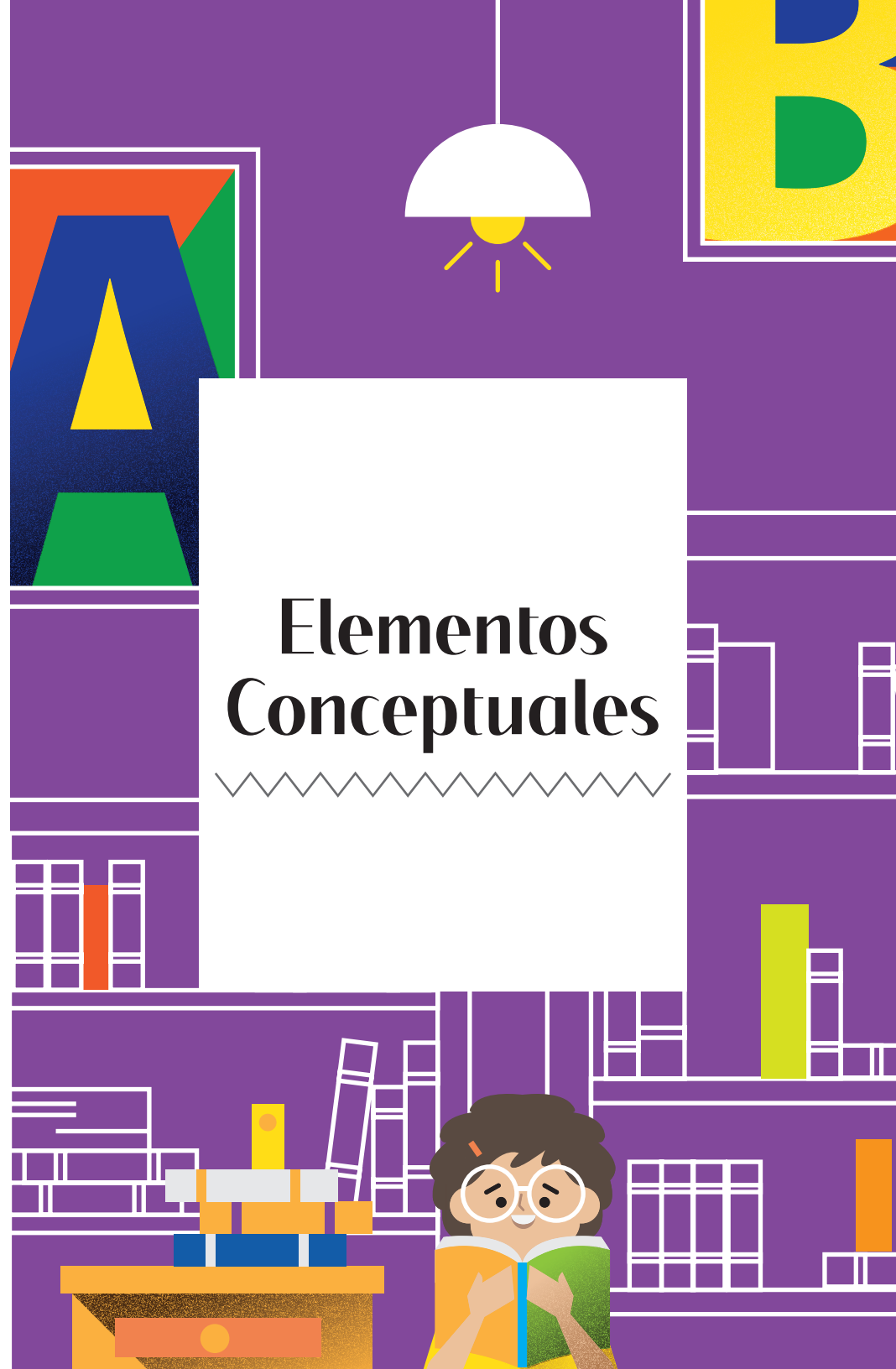


¹
Ministerio de
Relaciones
Exteriores

identificadas por las autoridades, con base a información presentada en los Informes de Estado en materia de Trata de Personas del período 2017-2019; El Salvador, Nicaragua, México, Belice, China (Taiwán) y España, se constituyen en los países con los cuales se coordinó la repatriación de víctimas guatemaltecas. Así también, en Guatemala en los últimos años se identificó y apoyó en los procesos de repatriación a víctimas de trata de personas de nacionalidad extranjera, originarias principalmente de los siguientes países: Honduras, El Salvador, Nicaragua, Colombia, México, entre otros.

En ese sentido, las misiones consulares de países acreditados en Guatemala, así como las misiones consulares de Guatemala en el extranjero, constituyen actores claves en la identificación y referencia de víctimas de trata de personas, así como el inicio de coordinaciones que permitan la repatriación ordenada, digna y segura. Por tal razón, el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas se constituye como un instrumento importante y esencial en los procedimientos a realizar en dicha materia.

Elementos Conceptuales



Equipo de Respuesta Inmediata

Es un equipo conformado por instituciones públicas, articuladas y coordinadas por la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, con el objeto de brindar una respuesta pronta, integral y eficaz interinstitucionalmente a víctimas y/o posibles víctimas de trata de personas, con el fin de garantizar la aplicación de medidas administrativas y judiciales que generen condiciones adecuadas para su identificación, acompañamiento y protección².

Grupo Familiar Migrante

La constituye padre, madre, hijos e hijas (y los demás parientes que se encuentren establecidos en los grados de Ley) que migran juntos³.

Migrante⁴

Designa a toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente y por diversas razones.



2
Guía Básica de Actuación del Equipo de Respuesta Inmediata -ERI- en el proceso de atención a víctimas del delito de trata de persona, 2018, p. 8.

3
Protocolo Nacional para la Recepción y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante en Guatemala, 2018, p. 31.

4
Término genérico no definido por el Derecho Internacional



5
Artículo 2, Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala.

6
Comité de los Derechos del Niño, Observación General N° 6: Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen, UN Doc. CRC/GC/2005/6, 1 de septiembre de 2005, párr. 7, y asumido por Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos CIDH OC-21/14, y por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

Este término comprende una serie de categorías jurídicas bien definidas de personas, como los trabajadores migrantes; las personas cuya forma particular de traslado esté jurídicamente definida, como los migrantes objeto de tráfico; así como las personas cuya condición o medio de traslado no estén expresamente definidos en el derecho internacional, como los estudiantes internacionales.

Niña, niño o adolescente

Niña o niño, toda persona, desde su concepción hasta que cumple 13 años de edad, y adolescente, toda persona desde los 13 años hasta que cumple los 18 años de edad⁵.

NNA no acompañados

Son las niñas, niños o adolescentes separados, tanto de sus progenitores, como del resto de sus familiares y que no se encuentren al cuidado de un adulto que, por ley o costumbre, sea el responsable de ellos⁶.

NNA separados

Son niñas, niños o adolescentes separados de ambos progenitores o de sus tutores legales o habituales, pero no necesariamente de otros familiares. Por tanto, puede encontrarse acompañados por otros miembros adultos de la familia⁷.

Persona migrante en situación irregular

Personas que se encuentran en territorio de otro país y que no cumple con los requisitos administrativos que ese país exige acorde a su legislación en materia migratoria.

Repatriación

Constituye todas aquellas medidas destinadas a proteger la integridad de la víctima extranjera en Guatemala y guatemalteca en el extranjero aplicando el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Protección y Atención a Víctimas de Trata de Personas, mientras se agiliza el retorno seguro a su país de origen, a un tercer país en el caso de que no sea seguro volver a su país de origen, sin



7
Opinión
Consultiva
de la Corte
Interamericana
de Derechos
Humanos
CIDH OC-21/14
numeral 49.

prejuicio del proceso de regularización migratoria.

Trata de Personas

Constituye delito de trata de personas la captación, el transporte, traslado, retención, acogida o recepción de una o más personas con fines de explotación. En ningún caso se tendrá en cuenta el consentimiento prestado por la víctima de trata de personas o por su representante legal. Para los fines del delito de trata de personas, se entenderá como fines de explotación: la prostitución ajena, cualquier otra forma de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, cualquier otro tipo de explotación laboral, la mendicidad, cualquier forma de esclavitud, la servidumbre, la venta de personas, la extracción y tráfico de órganos y tejidos humanos, el reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados, adopción irregular, trámite irregular de adopción, pornografía, embarazo forzado o matrimonio forzado o servil⁸.



8
Artículo 202,
Código Penal,
Decreto Número
17-73 del
Congreso de la
República de
Guatemala.

Víctima

Se entenderá por víctima a la persona que, individual o colectivamente, haya sufrido daños, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal. También se considera víctima a los familiares o a las personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización⁹.



9
Párrafo 1 y 2,
Declaración
sobre los
principios
fundamentales
de justicia para
las víctimas
de delitos y
del abuso de
poder, 1985.

Principios



Los principios que, de acuerdo con la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto No. 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala, deberán observarse en la aplicación de los procesos y procedimientos contenidos en este Protocolo son los siguientes:

Confidencialidad

Protege la privacidad y la identidad de las personas víctimas, previéndose la confidencialidad de la información inherente recopilada.

Protección especial

A todas las personas víctimas se les debe proveer protección individual y diferenciada a fin de garantizar su seguridad y el restablecimiento de sus derechos.

No Revictimización

Debe evitarse toda acción u omisión que lesione el estado físico, mental o psíquico de la persona víctima.

Interés superior del niño o la niña

En todas las acciones que se adopten en relación con personas menores de edad, el interés superior del niño o niña debe ser la principal consideración, garantizando su correcta reintegración en la sociedad a través del ejercicio, disfrute y restitución de los derechos lesionados, reconociendo la persona menor de edad como titular de derechos y favoreciéndola en las decisiones que se tomen para ella.

No discriminación

Toda persona víctima se considerará, en cualquier fase del procedimiento, sea penal o de protección especial, como víctima, sin diferencia de sexo, edad, género, religión, etnia o cualquier otra condición.

Derecho de participación

Las opiniones y los deseos, de las personas víctimas, deberán ser consultados y tenidos en consideración para tomar cualquier decisión que les afecte. Se han de establecer las medidas necesarias para facilitar su participación, de acuerdo con su edad y madurez.

Respeto a la identidad cultural

Se reconoce el derecho de las personas víctimas a conservar los vínculos con su cultura y religión en todas las entrevistas, al tener acceso a servicios de atención o procedimientos legales.

Información

Las personas víctimas deben tener acceso a la información sobre sus derechos, servicios que se encuentren a su alcance y debe brindárseles información sobre el procedimiento de asilo, la búsqueda de la familia y la situación en su país de origen.

Proyecto de vida

A las personas víctimas se les brindará medios de forma proporcional a sus necesidades para poder sustentar su proyecto de vida, buscando la erradicación de las causas de su victimización y el desarrollo de sus expectativas.

Celeridad

Los procedimientos que establece el Decreto No. 9-2009 del Congreso de la República “Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas”, deben realizarse con especial atención y prioridad.

Presunción de minoría de edad

En el caso en que no se pueda establecer la minoría de edad de la persona víctima o exista duda razonable sobre su edad o de la veracidad de sus documentos de identificación personal o de viaje, se presumirá la minoría de edad.

Restitución del ejercicio de sus derechos

La efectiva restitución del ejercicio de sus derechos que han sido amenazados o violados y la recuperación de las secuelas físicas y emocionales producidas en la víctima.

Principio de no devolución cuando está en riesgo la integridad personal

“No se trasladará a ningún niño, niña o adolescente a otro país si existiera un riesgo de sufrir graves violaciones de sus derechos humanos, en particular la violación del derecho a la vida, a la libertad y la integridad física”.¹⁰

El párrafo anterior del Código de Migración además debe integrarse con lo establecido en otros artículos del mismo cuerpo legal, por ejemplo, el artículo 11, ordena que en ningún supuesto podrá rechazarse el ingreso en frontera a niñas, niños o adolescentes no acompañados o separados de su familia, muy en sintonía con lo establecido en el párrafo 17 de la Observación General 23 del Comité de los Derechos del Niño, que establece la garantía de acceso al territorio y que sean remitidos a las autoridades encargadas de evaluar las necesidades de protección de sus derechos, sin merma de las garantías procesales. Además el mismo artículo 11 del Código de Migración regula que no debe deportarse (entenderse en el sentido de retorno o repatriación) a los niños, niñas o adolescentes de no ser en su interés superior, que va



10
Numeral 10.
Artículo 170,
Código de
Migración,
Decreto Número
44-2016 del
Congreso de la
República de
Guatemala.



11
Página Web:
<http://www.corteidh.or.cr/tesauro/tr1075.cfm>. Corte Interamericana de Derechos Humanos.

12
Observación General No. 6, Comité de los Derechos del Niño.

de la mano con lo establecido en el artículo 173 penúltimo párrafo que indica que si el niño, niña o adolescente solicita auxilio para retornar a su país de origen, deberá observar que este no corra riesgo de ser menoscabado en sus derechos fundamentales. El principio de no devolución es un “principio fundamental del derecho de los refugiados, en virtud del cual ningún Estado podrá, por devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de territorios donde su vida o su libertad corra peligro. El principio de no devolución forma parte del derecho internacional consuetudinario y es vinculante para todos los Estados, sean o no partes en la Convención de 1951”.¹¹ En virtud de lo anterior la “No devolución” debe ser un principio respetado por los Estados de manera primordial, tomando además como base las obligaciones contenidas en el artículo 33 de la Convención de 1951 sobre los Refugiados y en el artículo 3 de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Asimismo, en cumplimiento de las obligaciones resultantes de la Convención sobre el Estatuto de Refugiados, los Estados no trasladarán a la niña, niño y adolescente a un país en el que haya motivos racionales para pensar que existe un peligro real de daño irreparable para el menor.¹²

An illustration of a man and a woman in a stylized landscape. The man, wearing an orange shirt and blue pants, stands on the right, gesturing towards a large white rectangular sign. The woman, wearing a yellow tank top and green pants, sits on the ground on the left. The background is a dark blue sky with white clouds, a yellow sun, and green trees. A white window frame is visible on the left. The sign has a wavy line at the bottom.

Modalidades de trata de personas

De conformidad con el Artículo 47 de la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas que adiciona el Artículo 202 Ter al Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, se reconocen las siguientes modalidades de trata de personas:

- Pornografía
- Adopción irregular
- Trámite irregular de adopción
- Reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados
- Mendicidad
- Venta de personas
- Embarazo forzado
- Cualquier otra forma de explotación sexual
- Cualquier forma de esclavitud
- Trabajos o servicios forzados
- Matrimonio forzado
- Cualquier tipo de explotación laboral
- Servidumbre
- Prostitución ajena
- Matrimonio servil
- Extracción y tráfico de órganos y tejidos humanos.



Objetivo del Protocolo

Fortalecer el accionar de las instituciones, por medio de un instrumento técnico actualizado que establezca procedimientos que garanticen el retorno digno, ordenado y seguro de víctimas de trata de personas a su país de origen, sin perjuicio de la activación del sistema de protección internacional¹³.

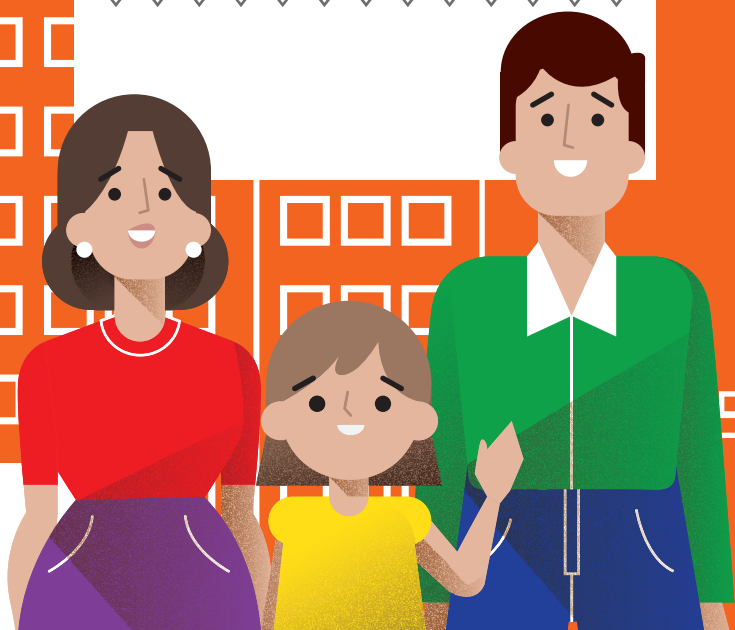


13

Artículo 41. "Repatriación de migrantes víctimas", Artículo 83. "Categorías de estatus de permanencia de atención especial, Artículo 85. "Estatus de permanencia por razón humanitaria" del Código de Migración.

Condiciones mínimas

QUE LA INSTITUCIÓN ABRIGANTE
DEBEN ASEGURAR PREVIO A
LA REPATRIACIÓN DE VÍCTIMAS
DE TRATA DE PERSONAS



Alimentación

De acuerdo al horario programado para el retorno aéreo o terrestre al país de origen de la posible víctima o víctima de trata de personas, la institución abrigante debe asegurar el desayuno, almuerzo o cena; según sea el caso, incluyendo el tiempo de espera en el Aeropuerto o Termina de Transporte.

Salud

En coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se deberá verificar que la posible víctima o víctima de trata de personas, se encuentra en buena condición física de salud (estable). Esta condición debe ser certificada por un Médico, como un requisito previo a formalizar el viaje de retorno a su país de origen o un tercer país.

Prescripción de Medicamentos

En el caso que la posible víctima o víctima de trata de personas, cuente con una prescripción médica, previo a formalizarse la repatriación, se debe informar a la institución rectora del proceso de repatriación que recibirá a la víctima; así también, se debe entregarle un kit de esos medicamentos, incluyendo una fotocopia de la receta médica.

Kit de Higiene

Proporcionar a la posible víctima o víctima de trata de personas, un kit de higiene de viaje el cual se sugiere contenga como mínimo: cepillo de dientes, pasta dental, jabón, papel higiénico, agua pura; en el caso de adolescentes y mujeres, incluir toallas sanitarias. En los retornos terrestres y aéreos se deberá considerar la normativa establecida por la línea aérea o bien, la empresa de transporte de pasajeros.

Vestuario

Asegurar que la posible víctima o víctima de trata de personas, viaje con el vestuario adecuado, de acuerdo a su pertinencia cultural, según las condiciones climáticas del país de procedencia y país de destino; y horarios de vuelo aéreo o retorno vía terrestre.

Horarios adecuados

Coordinar con las instituciones competentes que la repatriación de la posible víctima o víctima de trata de personas a su país de origen se realicen en horarios seguros, tomando en cuenta las zonas horarias y los trayectos que deben recorrerse. De preferencia se formalizarán las repatriaciones en horarios y días hábiles.

Equipaje

Asegurar que la posible víctima o víctima de trata de personas cuente con una maleta de viajero para el traslado de sus pertenencias; con un peso no mayor a dieciocho (18) kilos, cuando el retorno sea vía aérea. Este aspecto también deberá considerarse en repatriaciones terrestres.



Procedimiento de Repatriación de personas Guatemaltecas posibles víctimas o víctimas de trata de personas en el extranjero.

El presente procedimiento se llevará a cabo para la repatriación de personas guatemaltecas posibles víctimas o víctimas de trata de personas, que son identificadas en el extranjero.

Paso 1

- Instancia responsable:
Ministerio de Relaciones Exteriores por medio de sus Misiones Diplomáticas o Consulares acreditadas en el exterior.
- Acción:
Conocimiento del caso
- Descripción de la Acción:
Obtiene información vía verbal, escrita, llamada telefónica identificada o anónima; acerca de una posible víctima o víctima de trata de personas, con posible nacionalidad guatemalteca. Durante este proceso es importante que la Misión Diplomática o Consular recopile los siguientes datos:
 - a. Nombre de la posible víctima o víctima de trata de personas
 - b. Departamento, municipio o aldea de procedencia
 - c. Fecha de nacimiento/Edad
 - d. Género
 - e. Nombre y número de teléfono de un familiar por consanguinidad o afinidad.



14
De no estar identificada como víctima de trata de personas, y la persona está siendo atendida en ese momento, se puede utilizar el Cuestionario Filtro/Guía de Identificación de Víctimas de Trata de Personas.

- f. Ubicación actual de la posible víctima o víctima de trata de personas
- g. Fecha de ingreso al país y estatus migratorio
- h. Breve descripción o relato de los hechos y/o documentos que acrediten su condición de posible víctima o víctima, que contenga como mínimo:
 - Modalidad de trata de personas a la que fue sometida la posible víctima o víctima y si el delito inició en Guatemala.

Tomar en cuenta el medio por el cual se tiene conocimiento del caso; ya que el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de sus Misiones Diplomáticas o Consulares acreditadas en el exterior, pueden estar frente un caso de posible víctima de trata de personas¹⁴, o bien una víctima de trata de personas, que ya fue identificada por la Institución competente del país acreditado.

Paso 2

- Instancia responsable:
Ministerio de Relaciones Exteriores a través de sus Misiones Diplomáticas o Consulares acreditadas en el exterior.
- Acción:
Verificación de la nacionalidad de la posible víctima o víctima de trata de personas
- Descripción de la Acción:
De acuerdo a la información solicitada en el Paso 1, verifican a través de los procedimientos establecidos la nacionalidad y edad de la posible víctima o víctima de trata de personas, de esta manera se establece si es niña, niño o adolescente -NNA- o persona adulta. De acuerdo a la información confirmada, el procedimiento a seguir será uno de los siguientes:

- a. Si se confirma que la posible víctima o víctima de trata de personas, no es de nacionalidad guatemalteca, traslada la información a la Autoridad competente del país donde se encuentra acreditado.



15

Se sugiere la elaboración del mapeo de instituciones competentes en el tema de trata de personas, con el objeto de brindar la atención y protección necesaria.

- b. Si se confirma que la posible víctima o víctima de trata de personas, es de nacionalidad guatemalteca, se coordina con las instituciones competentes del país en donde se encuentre acreditado, las condiciones mínimas de atención y protección¹⁵ de acuerdo al grupo etario de la posible víctima o víctima de trata de personas.

De lo actuado, se debe informar a la Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios -DIGRACOM- a través de la Dirección de Asuntos Migratorios-DAMIG- sobre el proceso que se llevó a cabo, así como las medidas de protección a favor de la persona de nacionalidad guatemalteca identificada como posible víctima o víctima de trata de personas.

Paso 3

- Instancia responsable:
Ministerio de Relaciones Exteriores por medio de sus Misiones Diplomáticas o Consulares acreditadas en el exterior.

- Acción:
Acompañamiento y referencia de la posible víctima o víctima de trata de personas

- Descripción de la Acción:
De acuerdo al mecanismo mediante el que se obtuvo la información de la posible víctima o víctima de trata de personas, el procedimiento puede ser:

- a. Si la información obtenida fue por medio de una Institución Gubernamental, del país donde se encuentra acreditado; deberá constituirse al lugar donde está siendo atendida la posible víctima o la víctima de trata de personas, con el objeto de informarle sobre sus derechos, completar la información de expediente (Ver paso 1), y confirmar su situación, evitando la revictimización.
- b. Si la información obtenida fue por medio del anonimato, se coordina con la Autoridad Competente para proceder al proceso de denuncia legal, rescate de la víctima de trata de personas y restitución de sus derechos.

Paso 4

Instancia responsable:

Ministerio de Relaciones Exteriores a través de sus Misiones Diplomáticas o Consulares acreditadas en el exterior.

Acción:

Referir y promover la atención integral de la posible víctima o víctima de trata de personas

Descripción de la Acción:

Coordinar con las instituciones competentes del país en donde se encuentren acreditados, la atención integral de la posible víctima o víctima de trata de personas, mientras se determina la medida de protección o su repatriación a Guatemala, sin perjuicio de la activación del sistema de protección internacional.

- a. Dentro de la atención integral, promover como mínimo:
 - Alimentación,
 - Atención psicosocial y médica,
 - Vestuario,
 - Acogimiento temporal y abrigo provisional
 - Y otros servicios como educación y formación técnica.
- b. Respetar la voluntad de la posible víctima o víctima de trata de personas y velar en todo momento por la restitución de sus derechos.

- c. Establecer, mediante el respeto la voluntad expresa de la posible víctima o víctima de trata de personas, de retornar a Guatemala con el fin de coordinar su repatriación.

Sin perjuicio de verificar o establecer otras medidas de protección internacional o regularización migratoria, respetando los canales diplomáticos establecidos del país donde se encuentran acreditados.

- d. De lo actuado, se debe informar a la DIGRACOM a través de la DAMIG sobre el proceso realizado.

Paso 5

Instancia responsable:

Ministerio de Relaciones Exteriores por medio de sus Misiones Diplomáticas o Consulares acreditadas en el exterior.

Acción:

Acompañamiento y seguimiento del caso ante las instituciones competentes del país donde se encuentren acreditados

Descripción de la Acción:

Trasladar información actualizada a la DIGRACOM a través de la DAMIG de lo actuado a favor de la posible víctima o víctima de trata de personas.

- a. Solicitar a las instituciones competentes del país en donde estén acreditados, información actualizada de seguimiento del caso de la posible víctima o víctima de trata de personas y de la medida de protección que se determinó a su favor.
- b. Informar sobre la voluntad de la posible víctima o víctima de trata de personas, de retornar a Guatemala o quedarse en el país donde se encuentra.
1. Si el derecho de opinión de la posible víctima o víctima de trata de personas, es quedarse en el país donde se encuentra, acompañar en el proceso de regularización migratoria. Continúa el paso 6.

2. Si la voluntad o el deseo de la posible víctima o víctima de trata de personas, es retornar a Guatemala, deberá coordinar con DIGRACOM a través de DAMIG el proceso de repatriación¹⁶ con el fin de verificar a través de las instituciones guatemaltecas, si es seguro retornar. Continúa el paso 7.

Paso 6

Instancia responsable:

Ministerio de Relaciones Exteriores por medio de sus Misiones Diplomáticas o Consulares acreditadas en el exterior.

Acción:

Acompañamiento en el proceso de regularización migratoria

Descripción de la Acción:

Si la voluntad o el deseo de la posible víctima o víctima de trata de personas es permanecer temporal o definitivamente en el país donde se encuentra la persona, se le brindará acompañamiento consular, para realizar su proceso de regularización migratoria, respetando la legislación interna del país en donde se encuentran acreditados.



16

Condiciones mínimas que la institución abrigante debe asegurar previo a la repatriación de la víctima de trata de personas.

Paso 7

Instancia responsable:

Ministerio de Relaciones Exteriores por medio de sus Misiones Diplomáticas o Consulares acreditadas en el exterior.

Acción:

Coordinar con DIGRACOM a través de DAMIG sobre el proceso de repatriación, con el fin de verificar a través de las instituciones guatemaltecas competentes, si es seguro retornar así como el nivel de riesgo específico previo al retorno de la posible víctima o víctima.

Descripción de la Acción:

Envía a DIGRACOM a través de DAMIG toda la información que detalla el paso No. 1; con el objeto que se realice las verificaciones correspondientes a través de las instituciones guatemaltecas competentes, sobre el retorno seguro de la posible víctima o víctima de trata de personas.

Paso 8

Instancia responsable:

Ministerio de Relaciones Exteriores a través de DIGRACOM con copia a DAMIG

Acción:

Recepción de información socializada por la Misión Diplomática o Consular acreditada en el exterior.

Descripción de la Acción:

Revisa la información socializada por la Misión Diplomática o Consular acreditada en el exterior, verificando que esté completa de acuerdo lo establecido en el Paso No. 1; así como el impacto del caso (incluyendo información sobre el nivel de riesgo) y el grupo etario al cual pertenece.

Si en el caso específico se identifica que hace falta algún documento, se solicita a la Misión Diplomática o Consular acreditada en el exterior completar la información a la brevedad posible.

Posteriormente se realiza una nota de acuse de recibido dirigido a la Misión Diplomática o Consular acreditada en el exterior.

Paso 9

Instancia responsable:

Ministerio de Relaciones Exteriores
a través de DIGRACOM con copia a
DAMIG

Acción:

Coordinación con instituciones
guatemaltecas competentes

Descripción de la Acción:

De acuerdo al grupo etario establecido
en la información socializada por
la Misión Diplomática o Consular
acreditada en el exterior, la DIGRACOM
a través de DAMIG realiza lo siguiente:

- a. Si en el caso la posible víctima o víctima de trata de personas es un NNA, la DIGRACOM a través de DAMIG elabora y envía (vía electrónica y/o por fax), una nota oficial dirigida a la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, de la Procuraduría General de la Nación, con el objeto de solicitar la realización de un estudio socioeconómico y psicológico de la familia del NNA; así como la designación de profesionales que atenderán la recepción del NNA posible víctima o víctima de trata de personas, en el caso que se determine de acuerdo al



17
En el caso de
NNA que son
considerados
posibles víctimas
o víctimas, las
instituciones
competentes
son: SVET, SBS,
IGM, DGAC,
PDH, MP; sin
perjuicio de otras
instituciones
que puedan
considerarse
pertinentes.

18
En el caso
de personas
adultas que son
considerados
posibles víctimas
o víctimas, las
instituciones
competentes
son: SVET,
IGM, DGAC,
PDH, MP; sin
perjuicio de otras
instituciones
que puedan
considerarse
pertinentes.

interés superior del niño, su retorno
al país sea seguro. Dicha nota
deberá dirigirse con copia a todas
las instituciones competentes¹⁷.

- b. Si en el caso la posible víctima o víctima de trata de personas es persona adulta, la DIGRACOM elabora y envía (vía electrónica y/o por fax), una nota oficial dirigida a la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, con el objeto de solicitar la realización de un estudio socioeconómico de la familia del/la adulto/a, en los casos en que sea requerido; así como la designación de profesionales que atenderán la recepción de la persona adulta, posible víctima o víctima de trata de personas, en el caso que se determine que su retorno al país sea seguro. En el caso de personas adultas que son referidas a otras instituciones albergantes que brindan asistencia y protección a víctimas de trata de personas, el informe deberá ser elaborado por el equipo multidisciplinario del albergue. Dicha nota deberá dirigirse con copia a todas las instituciones competentes¹⁸.

Paso 10

Instancia responsable:
Procuraduría General de la Nación

Acción:
Realización de estudio socioeconómico y psicológico a la familia del NNA; posible víctima o víctima de trata de personas.

Descripción de la Acción: La Procuraduría General de la Nación, a través de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, de acuerdo a la información recibida de la DIGRACOM a través de DAMIG, realiza la investigación socioeconómica, psicológica y análisis de riesgo de la familia del NNA posible víctima o víctima de trata de personas, con el objeto elaborar un informe que recopile conclusiones y recomendaciones de acuerdo al interés superior del niño y contar con las evaluaciones que permitan identificar recurso familiar idóneo.

Posteriormente, emite este informe desde el ámbito de sus competencias a la DIGRACOM a través de DAMIG.

Si en el caso se determina que es seguro el retorno del NNA; posible víctima o víctima de trata de personas a Guatemala, se adjunta la designación del personal que atenderá el proceso de recepción.

Paso 11

Instancia responsable:
Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

Acción:
Realización de estudio socioeconómico de la familia de la persona adulta posible víctima o víctima de trata de personas, en los casos que sea requerido.

Descripción de la Acción:
La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas o según el perfil establecido, la institución albergante que reciba a la víctima para continuar proceso de atención, de acuerdo a la información recibida de la DIGRACOM a través de DAMIG, planifica y realiza la evaluación socioeconómica, psicológica y análisis de riesgo de la familia de la persona adulta posible víctima o víctima de trata de personas, con el objeto elaborar informe que recopile conclusiones y recomendaciones sobre la seguridad de su posible retorno a Guatemala. Posteriormente socializa este informe a la DIGRACOM a través de DAMIG.

Si en el caso se determina que es seguro el retorno de la persona adulta posible víctima o víctima de trata de personas a Guatemala, se adjunta la designación del personal que atenderá el proceso de recepción.

Paso 12

Instancia responsable:

Ministerio de Relaciones Exteriores a través de DIGRACOM con copia DAMIG

Acción:

Recepción de informes, elaborados por Instituciones guatemaltecas competentes.

Descripción de la Acción:

Recibe los informes elaborados por la Procuraduría General de la Nación, la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas o de la institución albergante que realice la investigación social correspondiente, según sea el caso, desde el ámbito de sus competencias.

Paso 13

Instancia responsable:

Ministerio de Relaciones Exteriores a través de DAMIG con copia a DIGRACOM

Acción:

Socialización de informes, elaborados por Instituciones guatemaltecas competentes.

Descripción de la Acción:

Realiza nota de traslado del informe socioeconómico y/o psicológico y análisis de riesgo que se realizó a la familia de la posible víctima o víctima de trata de personas que será repatriada, a la Misión Diplomática o Consular acreditada en el

exterior, resaltando recomendaciones o indicaciones para identificar a las personas que estarán a cargo de apoyar a la posible víctima o víctima de trata de personas; durante su llegada al país, en el caso que este sea seguro.

Paso 14

Instancia responsable:

Ministerio de Relaciones Exteriores a través de sus Misiones Diplomáticas o Consulares acreditadas en el exterior.

Acción:

Recepción de informes

Descripción de la Acción:

Recibe de la DIGRACOM por medio de DAMIG, informe socioeconómico y/o psicológico y análisis de riesgo de la familia de la posible víctima o víctima de trata de personas que será repatriada; analizando las conclusiones y recomendaciones establecidas por las instituciones guatemaltecas competentes, de acuerdo a la investigación realizada. En este proceso, se identifica e informa a la posible víctima o víctima de trata de personas, y a las instituciones del país acreditado, la siguiente información:

- a. Si no es segura la repatriación de la posible víctima o víctima de trata de personas. Continúa el paso 15.
- b. Si es segura la repatriación de la posible víctima o víctima de trata de personas. Continúa el paso 16.

Paso 15

Instancia responsable:

Ministerio de Relaciones Exteriores a través de sus Misiones Diplomáticas o Consulares acreditadas en el exterior.

Acción:

Información sobre la repatriación no segura

Descripción de la Acción:

Si en el caso el informe socioeconómico y/o psicológico y el análisis de riesgo del caso detalla que la repatriación de la posible víctima o víctima de trata de personas no es segura y es irregular su situación migratoria, se realiza lo siguiente:

- a. Informa a la Institución responsable del país donde se encuentra acreditado, sobre los riesgos del retorno de la posible víctima o víctima de trata de personas.
- b. Informa a la posible víctima o víctima de trata de personas, sobre los riesgos de su retorno, así como las alternativas para regularizar su situación migratoria.
- c. Coordina que se brinde apoyo legal y psicológico; acompañando el proceso para obtener el estatus migratorio correspondiente.

Finalmente, de acuerdo al grupo etario de la posible víctima o víctima de trata de personas, se realizan las siguientes acciones:

1. Si es NNA, continúa coordinando con las autoridades locales del país acreditado, su protección integral y su permanencia en ese país, sin perjuicio de la activación del sistema de protección internacional. Es importante establecer un plazo para que las autoridades en Guatemala logren establecer que es seguro el retorno de la posible víctima o víctima de trata de personas, debido a la intervención de las autoridades en el tema y cierra el caso.
2. Si es persona adulta, concluido el acompañamiento, regularizado el estatus migratorio o bien otorgada la protección internacional, se cierra el proceso de repatriación.

En ambos casos, informar a la DIGRACOM a través de la DAMIG de lo actuado.

Paso 16

Instancia responsable:

Ministerio de Relaciones Exteriores a través de sus Misiones Diplomáticas o Consulares acreditadas en el exterior.

Acción:

Información sobre la repatriación segura

Descripción de la Acción:

Si en el caso el informe socioeconómico y/o psicológico; y análisis de riesgo detalla que la repatriación de la posible víctima o víctima de trata de personas es segura y es irregular la situación migratoria, se realiza lo siguiente:

- a. Informa a la Institución responsable, del país donde se encuentra acreditado sobre la seguridad del retorno de la posible víctima o víctima de trata de personas; solicitando la aprobación de la repatriación.
- b. Informa a la posible víctima o víctima de trata de personas, sobre la seguridad de su retorno, así como las alternativas para regularizar su situación migratoria.
- c. Da seguimiento con la autoridad migratoria competente del país en donde se encuentre la víctima de trata de personas, al proceso de su regularización del estatus migratorio previo a formalizar el proceso de repatriación.

Continúa en Paso 18.

Paso 17

Instancia responsable:

Ministerio de Relaciones Exteriores por medio de sus Misiones Diplomáticas o Consulares acreditadas en el exterior.

Acción:

Repatriación de la posible víctima o víctima de trata de personas, no aprobada por las Instituciones del país donde se encuentra acreditado

Descripción de la Acción:

Si de acuerdo a la información recopilada por las Instituciones del país donde se encuentra acreditado, la repatriación no fue aprobada, se realizarán las siguientes acciones, de acuerdo al grupo etario de la posible víctima o víctima de trata de personas:

- a. Si la posible víctima o víctima de trata de personas es NNA: El funcionario consular impulsará y promoverá la aplicación de medidas de protección internacional humanitarias relacionadas con el proceso de regularización migratoria de acuerdo al principio del interés superior del niño.
- b. Si la posible víctima o víctima de trata de personas es persona adulta y decide permanecer en ese país, el funcionario consular impulsará y promoverá alternativas de protección internacional humanitarias o el proceso de regularización migratoria que correspondan.

Paso 18

Instancia responsable:

Ministerio de Relaciones Exteriores a través de sus Misiones Diplomáticas o Consulares acreditadas en el exterior.

Acción:

Aprobación de la repatriación por las instituciones del país donde se encuentra acreditado

Descripción de la Acción:

Seguidamente que fue aprobada la repatriación, se coordina con las instituciones competentes, la planificación logística del proceso de repatriación de la posible víctima o víctima de trata de personas, asegurando las condiciones mínimas que se mencionan en este Protocolo.

- a. Verificar si el país en donde se encuentra acreditados, cubre los gastos de repatriación a favor de la posible víctima o víctima de trata de personas.
- Si los cubre, coordinar con las instituciones competentes las fechas y horarios.
- Si no los cubre, coordinar con la DIGRACOM a través de DAMIG la gestión de opciones alternativas para cubrir los gastos de repatriación.
- Verificar otras opciones para llevar a cabo la repatriación, tales como: cambio de fechas en los boletos aéreos, sin penalización¹⁹; cuando la víctima o posible víctima viajó de manera regular y haya realizado una compra de boleto ida y vuelta.



19
Es una opción que se puede realizar con las líneas aéreas; tomando en cuenta las directrices de las líneas aéreas.

Paso 19

Instancia responsable:

Ministerio de Relaciones Exteriores a través de sus Misiones Diplomáticas o Consulares acreditadas en el exterior.

Acción:

Socialización de información de retorno

Descripción de la Acción:

Coordina con la DIGRACOM a través de DAMIG el retorno de la posible víctima o víctima de trata de personas, enviándole datos relevantes, entre ellos:

- a. Puerto fronterizo aéreo u estación de otro medio de transporte,
- b. Medio de transporte,
- c. Fecha del retorno,
- d. Horario de salida del país,
- e. Horario programado para el arribo a Guatemala,
- f. Información sobre la prescripción de medicamentos (si fuera el caso),
- g. Información actualizada sobre el seguimiento del caso de la posible víctima o víctima de trata de personas
- h. Y otra información que sea importante en el proceso de repatriación.

Paso 20

Instancia responsable:
Ministerio de Relaciones Exteriores por medio de DIGRACOM

Acción:
Notificación de retorno

Descripción de la Acción:
Elabora una nota oficial, para notificar el arribo de la posible víctima o víctima de trata de personas, al país, socializando la información referida en el Paso No. 19.

- a. Si la posible víctima o víctima de trata de personas es NNA: se notifica a la Procuraduría General de la Nación, con copia a las instituciones guatemaltecas competentes relacionadas con la repatriación.
- b. Si la posible víctima o víctima de trata de personas es persona adulta: se notifica a la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas o a la institución albergante que brindará atención a la víctima, con copia a las instituciones guatemaltecas competentes.

En ambos casos, se remite una copia de la información descrita a la Procuraduría de los Derechos Humanos, para realizar las acciones que de acuerdo con su mandato considere.

Paso 21

Instancia responsable:
Ministerio de Relaciones Exteriores por medio de DAMIG con copia a DIGRACOM

Acción:
Socialización de información a las Misiones Diplomáticas o Consulares acreditadas en el exterior.

Descripción de la Acción:
Comunica a la Misión Diplomática o Consular acreditada en el país donde se encuentra la posible víctima o víctima de trata de personas, los datos de las instituciones y funcionarios que brindarán acompañamiento a la repatriación de la posible víctima o víctima de trata de personas, a su ingreso al país.

Paso 22

Instancia responsable:
Ministerio de Relaciones Exteriores a través de DAMIG con copia a DIGRACOM

Acción:
Coordinación con el Instituto Guatemalteco de Migración -IGM-

Descripción de la Acción:
Elabora una nota oficial dirigido al IGM, con el objeto de solicitar la designación de un delegado para facilitar el trámite migratorio en el puerto fronterizo aéreo o terrestre establecido en la notificación de retorno. Asimismo, se solicitará previamente, verificar si la posible víctima o víctima de trata de personas tiene multas registradas relacionadas con su situación migratoria, a efecto de realizar gestiones que permitan la exoneración del pago de las mismas previo a formalizarse la repatriación.

Paso 23

Instancia responsable: Instituto
Guatemalteco de Migración -IGM-

Acción:
Designación de delegado

Descripción de la Acción:
Comunica al Ministerio de Relaciones Exteriores a través de DIGRACOM con copia a DAMIG el nombre del delegado que estará a cargo de facilitar el trámite migratorio de la posible víctima o víctima de trata de personas.

Paso 24

Instancia responsable:
Ministerio de Relaciones Exteriores por medio de DIGRACOM

Acción:
Coordinación con el Ministerio de Gobernación, a través de la Policía Nacional Civil -PNC- (Sección contra la Trata de Personas del DEIC-PNC) y la Procuraduría de los Derechos Humanos -PDH-

Descripción de la Acción:
Elabora una nota oficial dirigida a la Jefatura de la Sección contra la Trata de Personas de la PNC, con el objeto de solicitar acompañamiento en el proceso de recepción desde el puerto fronterizo aéreo o terrestre hacia la institución que albergará a la posible víctima o víctima de trata de personas.

Asimismo, remite una comunicación vía correo electrónico u oficio a la PDH, para realizar las acciones que de acuerdo a su mandato corresponden.

Paso 25

Instancia responsable:
Ministerio de Relaciones Exteriores por medio de DIGRACOM

Acción:
Coordinación con la Gerencia de Seguridad Aeroportuaria del Aeropuerto Internacional La Aurora

Descripción de la Acción:
Elabora una nota oficial dirigida al Gerente de Seguridad Aeroportuaria del Aeropuerto Internacional La Aurora, con el objeto de facilitar el acceso al Aeropuerto de representantes institucionales que participan en el proceso de repatriación de acuerdo a este protocolo, para brindar la atención pertinente a la posible víctima o víctima de trata de personas, al momento de su arribo a Guatemala.

Dicha nota, debe enlistar lo siguientes datos de cada uno de los profesionales que ingresarán:

- a. Nombre e Institución que representan
- b. Información de los vehículos (número de placa y características generales)
- c. Fecha y horario de vuelo o pasaje.
- d. Áreas de acceso, entre otros.

Es importante hacer referencia, que dicha nota deberá ir acompañada de una fotocopia del Documento Personal de Identificación -DPI- de los profesionales que ingresarán. Corresponde al MINEX elaborar anualmente el Directorio con los nombramientos de los delegados institucionales designados para participar en procesos de repatriación en el año.

Paso 26

Instancia responsable:
Instituciones guatemaltecas competentes en el acompañamiento del proceso de repatriación por vía aérea

Acción:
Ingreso de los profesionales que acompañarán a la víctima, al Aeropuerto Internacional La Aurora o al puesto de control migratorio terrestre según corresponda, según la fecha y horario de retorno.

Descripción de la Acción:
Durante el retorno de la posible víctima o víctima de trata de personas, los profesionales de las instituciones designadas se presentarán con su DPI a la Puerta No. 3 del Área de Protocolo del Aeropuerto Internacional La Aurora, con el objeto de coordinar su ingreso, a través de un gafete provisional, y el ingreso del vehículo; desde la rampa hasta el Salón de Aeronáutica Civil, dispuesto para su atención. Cuando el retorno es terrestre, no aplica.

Paso 27

Instancia responsable:
Instituciones guatemaltecas competentes en el acompañamiento del proceso de repatriación

Acción:
Acompañamiento en el proceso de recepción de la posible víctima o víctima de trata de personas

Descripción de la Acción:
De acuerdo a los elementos que identifican a la posible víctima o víctima de trata de personas, se realiza los siguientes procedimientos:

- a. Recibe a la posible víctima o víctima de trata de personas, con trato especializado.
- b. Se presentan ante la posible víctima o víctima de trata de personas, como los representantes institucionales guatemaltecos que le brindarán acompañamiento. Asimismo, orientan sobre los procedimientos que se llevarán a cabo según el Protocolo Interinstitucional para la Protección y Atención a Víctimas de Trata de Personas.
- c. Conduce a la posible víctima o víctima de trata de personas al salón de Aeronáutica Civil, dispuesto para su recepción y aspectos relacionados con su atención.

- d. Consulta a la posible víctima o víctima de trata de personas, su deseo de acceder a servicios sanitarios.
- e. Se le brindará un kit de alimentos por parte de la institución albergante o institución específica con quien las instituciones hayan coordinado previamente.

Paso 28

Instancia responsable:
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Acción:
Atención en salud inmediata

Descripción de la Acción:
En los casos de posibles víctimas o víctimas de trata de personas como: mujeres embarazadas, personas con padecimientos que requirieran atención médica a la llegada a Guatemala o en condiciones de mayor vulnerabilidad, se priorizará realizar el abordaje por el profesional de la salud asignado y si en el caso fuera necesario, se realizará una derivación a la red de servicios hospitalarios del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Paso 29

Instancia responsable:
Instituto Guatemalteco de Migración

Acción:
Proceso de control migratorio

Descripción de la Acción:
Ingresa información de la posible víctima o víctima de trata de personas al Sistema de Control Migratorio Informático y realiza el trámite migratorio que corresponda.

Paso 30

Instancia responsable:
Instituciones responsables que participan en el proceso de repatriación

Acción:
Revisión de portación de equipaje

Descripción de la Acción:
Consultar a la posible víctima o víctima de trata de personas, si posee equipaje, realizando las siguientes acciones: aplica el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Protección y Atención a Víctimas de Trata de Personas.

- a. Si en el caso posee equipaje recoge el equipaje de la posible víctima o víctima de trata de personas e inicia el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Protección y Atención a Víctimas de Trata de Personas.

RUTA DE REPATRIACIÓN DE PERSONAS GUATEMALTECAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS EN EL EXTRANJERO

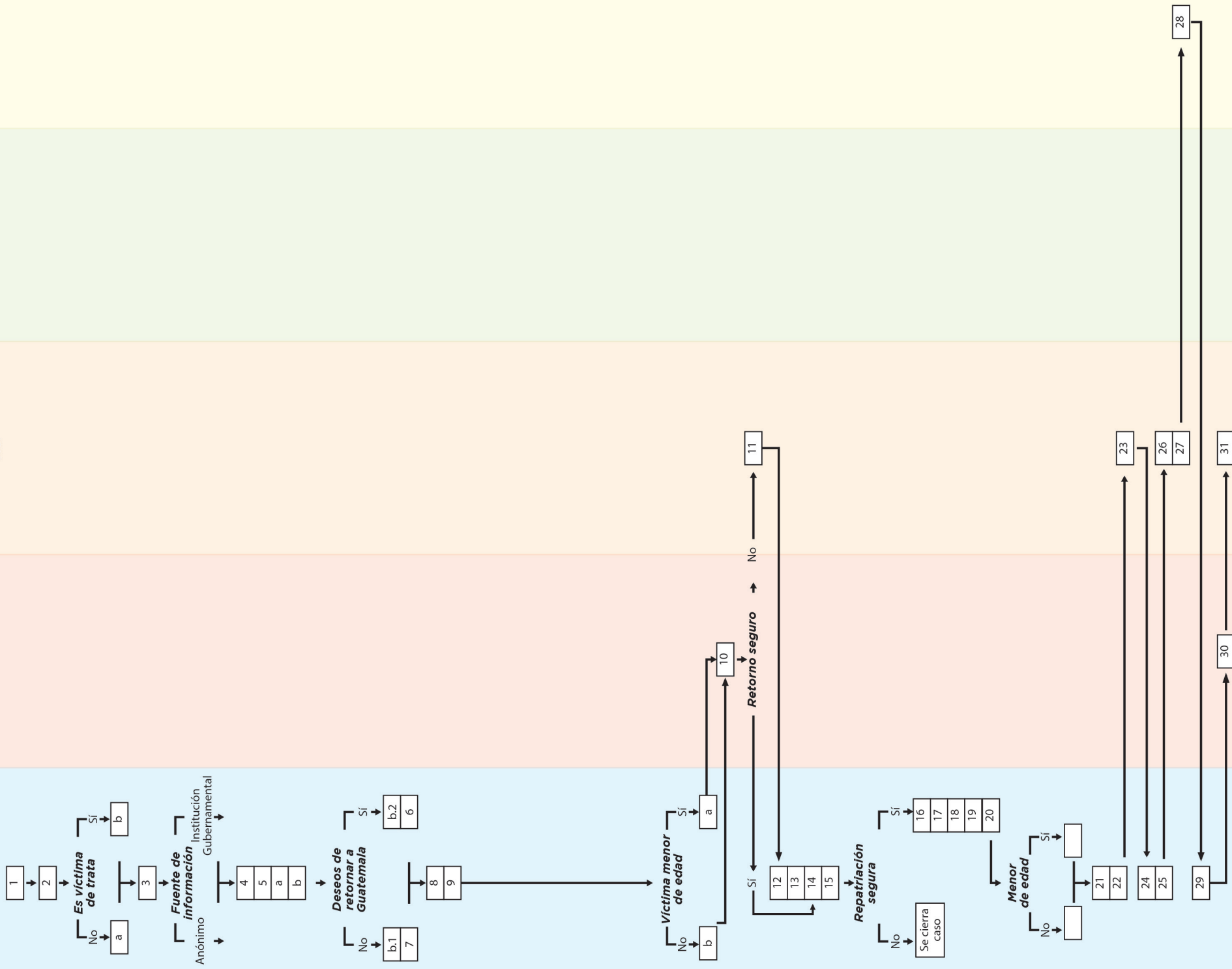
MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
-MINEX-

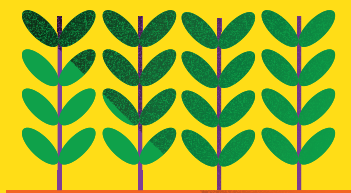
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA NACIÓN
-PGN-

SECRETARÍA DE VIOLENCIA
SEXUAL Y TRATA
DE PERSONAS
-SVET-

INSTITUTO GUATEMALTECO
DE MIGRACIÓN
-IGM-

MINISTERIO DE SALUD
Y ASISTENCIA SOCIAL
-MSPAS-





Procedimiento de Repatriación de personas extranjeras posibles víctimas o víctimas de trata de personas en Guatemala



El presente procedimiento se llevará a cabo para la repatriación de personas extranjeras, posibles víctimas o víctimas de trata de personas, que son detectadas en Guatemala.

Paso 1

Instancia responsable:
Ministerio de Relaciones Exteriores a través de DIGRACOM y DAMIG

Acción:
Conocimiento del caso

Descripción de la Acción:
Recibe notificación sobre la detección de una posible víctima o víctima de trata de personas extranjera en territorio guatemalteco. Dicha información puede ser socializada por varios medios: personas, instituciones, organizaciones, consulados, misiones internacionales, entre otros. Es importante hacer mención, que en esta notificación escrita o por medio electrónico se debe adjuntar los siguientes datos:

- Nombre de la posible víctima o víctima de trata de personas
- País de procedencia
- Fecha de nacimiento/Edad
- Género
- Nombre y número de teléfono de un familiar por consanguinidad o afinidad.

- f. Ubicación actual de la posible víctima o víctima de trata de personas
- g. Posible fecha de ingreso a Guatemala, verificando su estatus migratorio
- h. Breve descripción o relato de los hechos y/o documentos que acrediten su condición de víctima, que contenga como mínimo:
 - Modalidad de la trata a la que fue sometida la posible víctima o víctima.

Paso 2

Instancia responsable:
Ministerio de Relaciones Exteriores a través de DIGRACOM y DAMIG

Acción:
Recepción de información

Descripción de la Acción:
Revisa la información socializada, verificando que esté completa de acuerdo a lo establecido en el Paso No. 1; así como aspectos relacionados con la evaluación de riesgo y el grupo etario al cual pertenece.

Si en el caso, hiciera falta algún documento, se solicita a la Institución, Organización, Consulado, o Misión Internacional completar o ampliar la información en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas. Velando no revictimizar en este paso.

Posteriormente, se realiza una nota de acuse de recibido y envía la misma de manera física, vía electrónica y/o fax.

Paso 3

Instancia responsable:
Ministerio de Relaciones Exteriores por medio de DIGRACOM y DAMIG

Acción:
Coordinación interinstitucional, de acuerdo a quien refiere la información

Descripción de la Acción:
Si en el caso se tuvo conocimiento de una posible víctima o víctima de trata de personas extranjera; por medio de personas, organizaciones, Consulados o Misiones Internacionales y de acuerdo al grupo etario establecido en la información socializada se realiza lo siguiente:

- c. Si en el caso la posible víctima o víctima de trata de personas es un NNA: la DIGRACOM a través de DAMIG elabora y envía (vía electrónica y/o por fax), una nota oficial dirigida a la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, de la Procuraduría General de la Nación, con copia a las instituciones guatemaltecas competentes vinculadas al proceso de repatriación de acuerdo al presente protocolo.
- d. Si en el caso la posible víctima o víctima de trata de personas es persona adulta: la DIGRACOM a través de DAMIG, elabora y envía (vía electrónica y/o por fax), una nota oficial dirigida a la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, con copia a las instituciones guatemaltecas competentes vinculadas al proceso de repatriación.

Paso 4

Instancia responsable:

Ministerio de Relaciones Exteriores por medio de DIGRACOM y DAMIG

Acción:

Coordinación con la Misión Diplomática o Consular acreditada en Guatemala

Descripción de la Acción:

Se socializa la información recibida en el Paso No. 1; con el objeto de solicitar el informe socioeconómico y/o psicológico y análisis de riesgo para la posible víctima o víctima de trata de personas y su familia, y de esta manera determinar la seguridad de su retorno al país de origen o residencia. Esta acción debe coordinarse por DAMIG con las instituciones del país del origen de la posible víctima o víctima de trata de personas.

Paso 5

Instancia responsable:

Ministerio de Relaciones Exteriores por medio de DIGRACOM y DAMIG

Acción:

Recepción de informe del estudio socioeconómico, psicológico y análisis de riesgo

Descripción de la Acción: Recibe por parte de la Misión Diplomática o Consular acreditada en Guatemala; el informe socioeconómico

y/o psicológico y análisis de riesgo.

Posteriormente, de acuerdo al grupo etario de la posible víctima o víctima de trata de personas, se realiza lo siguiente:

- a. a. Si en el caso la posible víctima o víctima de trata de personas es NNA: se socializa el informe del estudio socioeconómico, psicológico y análisis de riesgo a la Procuraduría General de la Nación, con el objeto que, de acuerdo al principio del interés superior, se determine la aplicación de medidas de protección internacional, regularización migratoria o la repatriación al país de origen o residencia. Así como, realizar la gestión ante el órgano jurisdiccional competente, para que ordene la repatriación del NNA al país de origen o un tercer país. (paso 7 y 10 con más detalles)
- b. b. Si en el caso la posible víctima o víctima de trata de personas es persona adulta: se socializa el informe del estudio socioeconómico, psicológico y análisis de riesgo a la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas o a la institución albergante que está brindando atención a la víctima, con el objeto que de acuerdo a esta información y la recopilada por la institución guatemalteca, se determine la aplicación de medidas de protección internacional, regularización migratoria o la repatriación al país de origen.

Paso 6

Instancia responsable:
Ministerio de Relaciones Exteriores a través
de DIGRACOM y DAMIG

Acción:
Repatriación no segura

Descripción de la Acción:
Si la repatriación no es segura, se impulsará
con las autoridades guatemaltecas la
promoción de la aplicación de medidas de
protección internacional humanitarias o el
proceso de regularización migratoria en el
país.

Paso 7

Instancia responsable:
Ministerio de Relaciones Exteriores a través
de DIGRACOM y DAMIG

Acción:
Repatriación segura

Descripción de la Acción:
Si es segura la repatriación, de acuerdo al
grupo etario de la posible víctima o víctima
de trata de personas, se solicita lo siguiente:

- a. Si en el caso la posible víctima o víctima de trata de personas es NNA: se solicita a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República o el Hogar Abrigante informe si la posible víctima o víctima de trata de personas, se encuentra en condiciones de ser repatriada. Posteriormente se coordina con la Procuraduría General de la Nación, la solicitud de audiencia al Juzgado de Niñez y Adolescencia para que se autorice la repatriación del NNA.
- b. Si en el caso la posible víctima o víctima de trata de personas es persona adulta: se solicita a la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas o a la institución albergante, que informe por medio escrito (correo electrónico u oficio) si se encuentra en condiciones de ser repatriada.

Paso 8

Instancia responsable:

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República/Hogar o Institución Abrigante

Acción:

Informe de condiciones del NNA, posible víctima o víctima de trata de personas.

Descripción de la Acción:

Elabora un informe que detalla las condiciones en las que se encuentra la posible víctima o víctima de trata de personas.

- a. Si en el caso el NNA se encuentra en condiciones idóneas para su repatriación, se notifica al Ministerio de Relaciones Exteriores con copia a la Procuraduría General de la Nación, con el objeto de solicitar audiencia al Juzgado de Niñez y Adolescencia, para la autorización judicial de la repatriación.
- b. Si en el caso el NNA no se encuentra en condiciones idóneas para su repatriación, se notifica al Ministerio de Relaciones Exteriores con copia a la Procuraduría General de la Nación y se aplica el Paso No. 6

Dichos informes deben ser enviados con copia a Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de personas para conocer, monitorear el caso y asistir en los aspectos que se identifiquen necesarios en el marco de sus atribuciones.

Paso 9

Instancia responsable:

Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas

Acción:

Informe de condiciones de la posible víctima o víctima de trata de personas; persona adulta.

Descripción de la Acción:

Elabora un informe psicosocial que detalle las condiciones en las que se encuentra la víctima.

- a. En el caso que la persona adulta se encuentra en condiciones idóneas para su repatriación, se notifica al Ministerio de Relaciones Exteriores, para la gestión de boletos aéreos o vía terrestre, según se identifique derivado de la evaluación del riesgo y los recursos disponibles para formalizar su repatriación.
- b. Si en el caso la persona adulta no se encuentra en condiciones idóneas para su repatriación, se notifica al Ministerio de Relaciones Exteriores y se aplica el Paso No. 6.

Paso 10

Instancia responsable:
Procuraduría General de la Nación

Acción: Solicitud de audiencia al Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia

Descripción de la Acción:
Se presenta a audiencia y se solicita al Juzgado de Primera Infancia de la Niñez y la Adolescencia, resuelva la repatriación del NNA posible víctima o víctima de trata de personas. (En seguimiento al Paso 8).

Al mismo tiempo se solicita al Juez de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia que notifique la repatriación dirigida a las siguientes instituciones:

- a. Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República/Hogar o Institución Abrigante
- b. Instituto Guatemalteco de Migración

Paso 11

Instancia responsable:
Procuraduría General de la Nación

Acción:
Coordinación interinstitucional

Descripción de la Acción:
De acuerdo con lo resuelto por el Juez de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia, se realizan las coordinaciones Interinstitucionales con la DIGRACOM a través de la DAMIG y Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República / Hogar Abrigante; para coordinar sobre posible fecha, horario y medio de transporte de la repatriación del NNA posible víctima o víctima de trata de personas.

Paso 12

Instancia responsable:
Ministerio de Relaciones Exteriores a través
de DIGRACOM y DAMIG

Acción:
Gestión de boletos aéreos o terrestres

Descripción de la Acción:
Seguidamente que fue aprobada la repatriación, se coordina con las instituciones competentes, la planificación logística del proceso de repatriación de la posible víctima o víctima de trata de personas, asegurando las condiciones mínimas que se mencionan en este Protocolo.

Verificar si la Misión Diplomática o Consular acreditada en Guatemala, cubre los gastos de repatriación a favor de la posible víctima o víctima de trata de personas.

- Si la Misión Consular o Diplomática cubre los gastos de repatriación, se deberá coordinar con las instituciones competentes, las posibles fechas y horarios para repatriación.
- Si no lo cubre, la DIGRACOM a través de DAMIG coordinará la gestión de opciones alternativas para cubrir los gastos de repatriación.
- Verificar otras opciones para llevar a cabo la repatriación, tales como: cambio de fechas en los boletos aéreos, sin penalización²⁰; cuando la víctima o posible víctima viajó de manera regular.



20
Es una opción
que se puede
realizar con las
líneas aéreas;
tomando en
cuenta las
directrices de las
líneas aéreas.

Paso 13

Instancia responsable:
Ministerio de Relaciones Exteriores por
medio de DIGRACOM y DAMIG

Acción:
Socialización de información de retorno
de la posible víctima o víctima de trata de
personas

Descripción de la Acción:
Coordina con Misión Diplomática o Consular
acreditada en Guatemala, el retorno de
la posible víctima o víctima de trata de
personas, enviándole datos relevantes,
entre ellos:

- a. Puerto fronterizo aéreo o terrestre,
- b. Medio de transporte,
- c. Fecha del retorno,
- d. Horario de salida del país sede,
- e. Posible horario de arribo a país de origen o residencia,
- f. Información sobre la prescripción de medicamentos (si fuera el caso),
- g. Información actualizada sobre el seguimiento del caso de la posible víctima o víctima de trata de personas.

Paso 14

Instancia responsable:
Secretaría de Bienestar Social de la
Presidencia de la República/SVET/Hogar o
Institución Abrigante

Acción:
Coordinación con el Instituto Guatemalteco
de Migración

Descripción de la Acción:
Posteriormente de tener información sobre
la fecha y puerto o área fronteriza que se
llevará a cabo la repatriación ya sea vía
aérea o terrestre, se solicita al Instituto
Guatemalteco de Migración, delegar
personal con el objeto de realizar las
siguientes actividades:

- a. Llenado de formulario de entrevista y
realización de trámite migratorio que
corresponda.
- b. Toma de fotografía, en caso de
repatriación vía terrestre.
- c. Toma de huellas dactilares de la mano
derecha en caso de repatriación vía
terrestre.
- d. Socializar o compartir la resolución de
Juez dirigida al Director del Instituto
Guatemalteco de Migración, en el caso
de NNA.

Dicho procedimiento también aplica en caso
de posibles víctimas o víctimas de trata de
personas adultas.

Paso 15

Instancia responsable:
Instituto Guatemalteco de Migración

Acción:
Emisión de remisiones

Descripción de la Acción:
El área correspondiente en el IGM realiza la
emisión de las remisiones, el cual constituye
un documento administrativo migratorio
para las posibles víctimas o víctimas de
trata de personas NNA o adultas.

Paso 16

Instancia responsable:
Ministerio de Relaciones Exteriores a través
de DIGRACOM y DAMIG

Acción:
Coordinación con el Instituto Guatemalteco
de Migración -IGM-

Descripción de la Acción:
Elabora una nota oficial dirigido al IGM con
el objeto de solicitar la designación de un
delegado para facilitar el trámite migratorio
en el puerto fronterizo aéreo o terrestre
establecido en la notificación de retorno.

Asimismo, el Ministerio de Relaciones
Exteriores a través de DIGRACOM Y DAMIG,
trasladará la información a la Procuraduría de
los Derechos Humanos para conocimiento y
realizar las acciones que de acuerdo con su
mandato considere.

Paso 17

Instancia responsable:
Instituto Guatemalteco de Migración -IGM-

Acción:
Designación de delegado

Descripción de la Acción:
Comunica al Ministerio de Relaciones Exteriores por medio de DIGRACOM y DAMIG, el nombre del delegado que estará a cargo de facilitar el trámite migratorio de la posible víctima o víctima de trata de personas que será repatriada.

Paso 18

Instancia responsable:
Ministerio de Relaciones Exteriores a través de DIGRACOM y DAMIG

Acción:
Coordinación con el Ministerio de Gobernación, por medio de la jefatura de la Sección contra la Trata de Personas del DEIC de la Policía Nacional Civil -PNC-

Descripción de la Acción:
Elabora una nota oficial (oficio) dirigido a la Jefatura de la Sección contra la Trata de Personas de la PNC, con el objeto de solicitar acompañamiento de personal de dicha sección en el traslado desde el Hogar o Institución Albergante hacia el puerto fronterizo aéreo o terrestre, según sea el caso.

Paso 19

Instancia responsable:
Ministerio de Relaciones Exteriores por medio de DIGRACOM y DAMIG

Acción:
Coordinación con la Gerencia de Seguridad Aeroportuaria del Aeropuerto Internacional La Aurora

Descripción de la Acción:
Para el proceso de retorno de la posible víctima o víctima de trata de personas por vía aérea, se elabora una comunicación oficial (oficio o correo electrónico) dirigida al Gerente de Seguridad Aeroportuaria del Aeropuerto Internacional La Aurora, con el objeto de facilitar el acceso de la posible víctima o víctima y de los funcionarios que acompañan en el proceso de repatriación al Aeropuerto, para brindar la atención pertinente a la posible víctima o víctima de trata de personas.

Dicha nota, debe enlistar la siguiente información de los profesionales que ingresarán:

- a. Nombre e Institución que representan
- b. Información de los vehículos utilizados para ingresar al área
- c. Fecha y horario de vuelo
- d. Identificación de las Áreas de acceso, entre otros.

Es importante hacer referencia, que dicha nota deberá ir acompañada de una fotocopia del Documento Personal de Identificación -DPI- de los profesionales que acompañarán el proceso de repatriación.

Paso 20

Instancia responsable:

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República/Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas

Acción:

Asegurar condiciones mínimas

Descripción de la Acción:

Se encargará de promover las condiciones mínimas que la institución u hogar abrigante debe asegurar previo a la repatriación de posibles víctimas o víctimas de trata de personas, establecidas en este Protocolo.

Paso 21

Instancia responsable:

Instituciones guatemaltecas competentes en el acompañamiento del proceso de repatriación

Acción:

Ingreso de los profesionales que acompañarán a la posible víctima o víctima de trata de personas, al Aeropuerto Internacional La Aurora; según la fecha y horario de repatriación.

Descripción de la Acción:

Durante la repatriación de la posible víctima o víctima de trata de personas, los profesionales de las instituciones designadas se presentarán con su DPI a la Puerta del Área de Protocolo del Aeropuerto Internacional La Aurora, con el objeto de coordinar su ingreso, por medio de un gafete provisional, y el ingreso del vehículo; desde la rampa hasta el salón o área designada por de Aeronáutica Civil para este proceso:

Así también, en este paso se realizarán los siguientes procedimientos:

- a. Asistencia a la víctima para el registro en aerolínea en la que viajará la posible víctima o víctima de trata de personas y entrega de equipaje.
- b. Asistencia en la revisión o entrega del equipaje de la víctima en la aerolínea respectiva, como parte del proceso establecido
- c. Acompañamiento en sala de abordaje, previo al ingreso de pasajeros al avión.
- d. Espera en sala de abordaje, hasta el momento en el que despegue el avión que conducirá a la posible víctima o víctima de trata de personas a su destino.

Paso 22

Instancia responsable:

Instituciones responsables que participan en el proceso de repatriación

Descripción de la Acción:

Elabora y envía un informe sobre la repatriación formalizada, específicamente del acompañamiento y acciones realizadas según paso 21. Este informe deberá ser remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores, con copia a la Dirección contra la Trata de Personas de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

Paso 23

Instancia responsable:

Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas

Acción:

Confirmación de recibimiento de la posible víctima o víctima de trata de personas.

Descripción de la Acción:

Solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores que, a través de la Misión Diplomática o Consular acreditada en Guatemala, se confirme la recepción y acompañamiento institucional de la posible víctima o víctima de trata de personas en el país de origen o residencia.

Paso 24

Instancia responsable:
Ministerio de Relaciones Exteriores a través de DIGRACOM y DAMIG

Acción:
Socialización de la confirmación de recibimiento de la posible víctima o víctima de trata de personas.

Descripción de la Acción:
Confirma recibimiento de la posible víctima o víctima de trata de personas en el país de destino o residencia; e informa a la Procuraduría General de la Nación y a la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

Paso 25

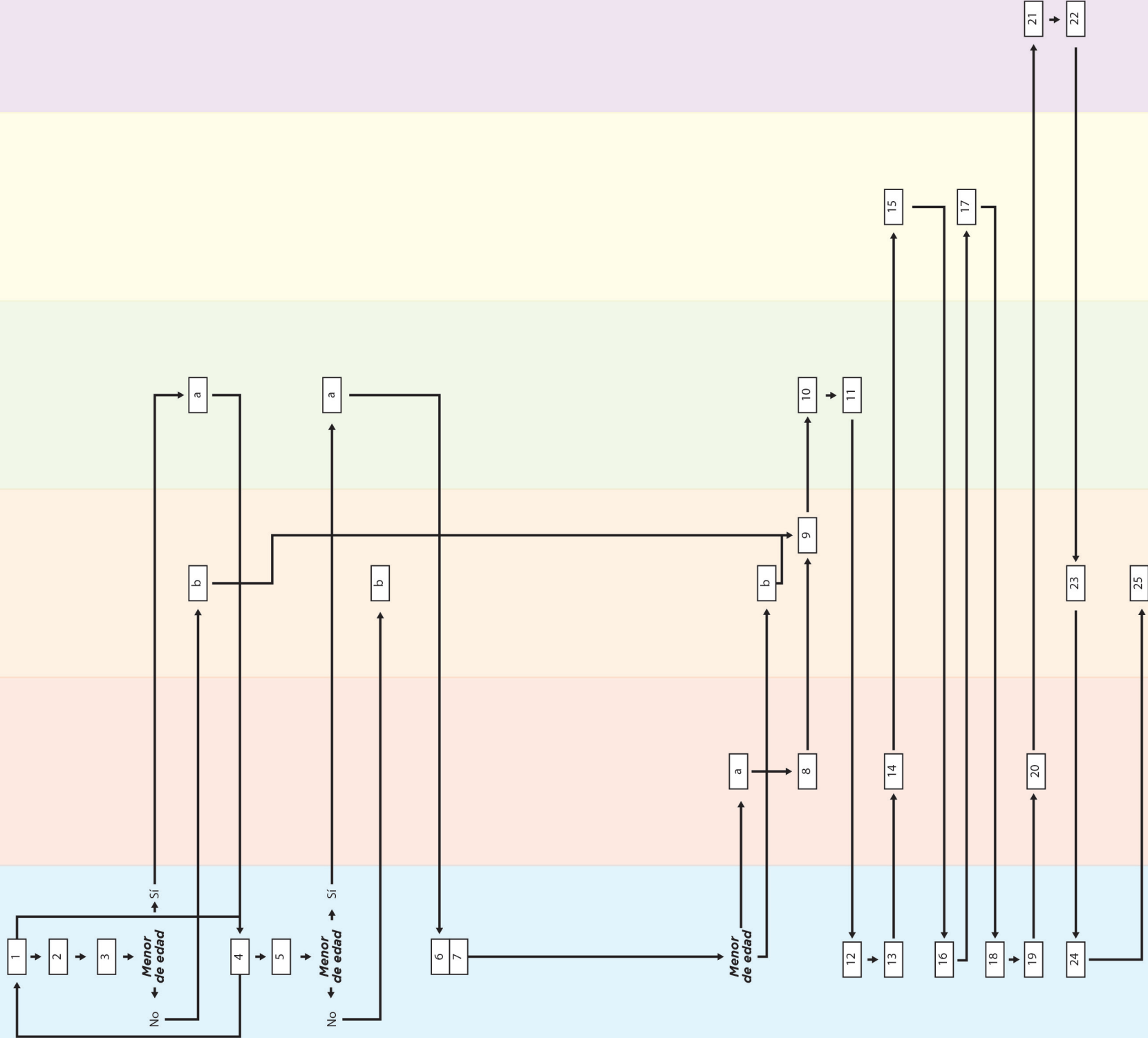
Instancia responsable:
Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas

Acción:
Seguimiento de la repatriación formalizada

Descripción de la Acción:
Realiza seguimiento para velar por el cumplimiento de las acciones establecidas para la protección.

Posterior a formalizar el proceso de repatriación de la víctima de trata de personas, el MINEX y la SVET procederán a completar la ficha de seguimiento a repatriación de personas extranjeras identificadas como víctimas de trata de personas en Guatemala.

RUTA DE REPATRIACIÓN DE PERSONAS GUATEMALTECAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS EN EL EXTRANJERO





Recomendaciones

- La Misión Diplomática o Consular guatemalteca, acreditada en el exterior; promoverá la elaboración del mapeo de instituciones competentes en el tema de trata de personas, con el objeto de identificar actores claves en la atención y protección necesaria a sus connacionales.
- En aquellos casos, cuando la víctima o posible víctima de trata de personas, por las distancias o bien, sea un grupo mayor de diez personas, el MINEX deberá considerar si procede la repatriación vía terrestre, en caso de que el país en el cual se encuentren las víctimas a repatriar se encuentre cercano a Guatemala (Belice, Honduras, El Salvador, México), analizando previamente factores relacionados con la evaluación del riesgo del grupo.
- Las instituciones guatemaltecas que acompañan el proceso de repatriación de una víctima de trata de personas extranjera, deberán presentarse al Aeropuerto Internacional La Aurora, tres horas antes del horario que indica el boleto aéreo. Este aspecto es coordinado por el MINEX.
- De acuerdo al principio de atención especializada, los funcionarios designados por cada una de las instituciones guatemaltecas competentes, deben esperar el arribo de la posible víctima o víctima de trata de personas en el puerto o área fronteriza, para su movilización e ingreso posterior a un albergue temporal especializado.
- El Ministerio de Relaciones Exteriores a través de DIGRACOM y DAMIG deberá solicitar anualmente, por medio de una nota oficial a las instituciones guatemaltecas competentes: nombre, puesto, correo electrónico y datos de contacto telefónico de los funcionarios que participarán en los procesos de repatriación de posibles víctimas o víctimas de trata de personas, con el objeto de fortalecer la coordinación interinstitucional.
- Cuando en las instituciones, se realicen cambios en el personal designado para participar en los procesos de repatriación, se deberá enviar una nota oficial al Ministerio de Relaciones Exteriores a través de DIGRACOM y DAMIG, informando los datos (nombre, puesto, correo electrónico y contacto telefónico) del nuevo funcionario encargado de participar en los procesos de repatriación.

Sugerencia de kit de alimentos



Kit de alimentos No. 1

- 1 Botella de agua pura
- 1 Barrita de granola
- 1 Cóctel de frutas en almíbar
(incluir una cuchara pequeña)
- 1 Galleta salada
- 1 Paquete pequeño de
pañuelos desechables
- 1 Paquete de toallas húmedas con alcohol

Kit de alimentos No. 2

- 1 Bebida rehidratante
- 1 Yogurt bebible
- 1 Bolsa de semillas
- 1 Galleta dulce
- 1 Paquete pequeño de
pañuelos desechables
- 1 Paquete de toallas húmedas con alcohol

Kit de alimentos No. 3

- 1 Jugo
- 1 Bolsa de frutos secos
- 1 Galleta dulce o salada
- 1 Chocolate
- 1 Paquete pequeño de
pañuelos desechables
- 1 Paquete de toallas húmedas con alcohol

Anexo No. 1

FORMATO DE INFORME DE REPATRIACION No.1

GUATEMALTECOS IDENTIFICADOS EN EL EXTRANJERO COMO VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas

Informe No. 1

Número o identificación del expediente:

Nombre de la posible víctima o
víctima de trata de personas:

País, Departamento, municipio o aldea
de procedencia de la víctima:

Fecha de nacimiento/Edad:

Género

Nombre y número de teléfono de un familiar
por consanguinidad o afinidad:

Ubicación actual de la posible víctima
o víctima de trata de personas:

Breve descripción o relato de los hechos y/o documentos
que acrediten su condición de posible víctima o víctima:

Modalidad de la trata de personas identificada
en la posible víctima o víctima:

- ☐ Pornografía
- ☐ Adopción irregular
- ☐ Trámite irregular de adopción
- ☐ Reclutamiento de personas menores de edad
para grupos delictivos organizados
- ☐ Mendicidad
- ☐ Venta de personas
- ☐ Embarazo forzado
- ☐ Cualquier otra forma de explotación sexual

Cualquier forma de esclavitud

Trabajos o servicios forzados

Matrimonio forzado

Cualquier tipo de explotación laboral

Servidumbre

Prostitución ajena

Matrimonio servil

Extracción y tráfico de órganos y tejidos humanos

¿El delito inició en Guatemala? ☐ Sí ☐ No

Anexo No. 2

FORMATO DE INFORME DE REPATRIACION No.2

GUATEMALTECOS IDENTIFICADOS EN EL EXTRANJERO COMO VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas

Número o identificación del expediente:

Nombre de la posible víctima o
víctima de trata de personas:

Fecha de Nacimiento:

Lugar de Nacimiento: (País, ciudad, entre otros).

Edad:

Si es NNA, referir la siguiente información:

Nombre de la madre:

Nombre del padre:

Número de hermanos/as:

Descripción de la relación que tiene
el NNA con sus padres:

Fecha de Ingreso al país:

Descripción sobre la voluntad o el deseo de la víctima
de retornar a su país o regularización en Guatemala:

Breve resumen sobre su proceso de posible víctima o
víctima de trata de personas, incluyendo la modalidad:

Nombre de las instituciones con las cuales se está
coordinando el proceso de medidas de protección:

Nombre del albergue donde se
encuentra recibiendo atención:

OBSERVACIONES:

Al informe No. 2 se sugiere adjuntarle
los siguientes documentos:

- Informe (s) medico (s) que describan el estado de salud de la víctima
- Informes psicológicos,
- Fotografía (para identificación de la víctima)
- Fotocopia de notas, correos u oficios realizadas con las instituciones competentes.

Anexo No. 3

FORMATO No. 3

FORMULARIO DE ASISTENCIA CONSULAR A LA VÍCTIMA

Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas.

Número o identificación del expediente:

Nombre de la posible víctima o
víctima de trata de personas:

Breve resumen de las acciones que realizó la Misión
Diplomática o Consular durante el tiempo que la
víctima estuvo recibiendo atención en el país:

OBSERVACIONES:

Al informe No. 3 se sugiere adjuntarle
la resolución judicial donde se autorice
la repatriación de la posible víctima
o víctima de trata de personas.



*Este formulario debe ser completado por
el representante de la Misión Diplomática o
Consular que tuvo conocimiento del caso y que
ha participado en el proceso de repatriación, el
mismo deberá integrarse también al expediente
de la repatriación.*

Anexo No. 4

FICHA DE MONITOREO A REPATRIACIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS IDENTIFICADAS COMO VÍCTIMAS DE

TRATA DE PERSONAS EN GUATEMALA

DATOS DE LA PERSONA REPATRIADA:

Nombre:

Género: Masculino ☐ Femenino ☐

Auto-identificación: Hombre ☐ Mujer ☐ LGBTIQ+ ☐

Edad:

Fecha de Nacimiento:

Nacionalidad:

Necesita atención médica: Sí ☐ No ☐

Especifique:

En caso de NNA, completar los siguientes datos.

Responsable del abrigo y protección:

Progenitor/a ☐

Representante Legal ☐

Familia ampliada ☐

Institución albergante ☐

Otro:

Nombre:

Parentesco:

INFORMACIÓN DEL LUGAR DE DESTINO:

País de destino:

Distrito, provincia, condado,
departamento, ciudad o estado:

Fecha en la que ingresó al país

Medio de Repatriación:

Aéreo ☐

Terrestre ☐

ENLACE EN EL PAÍS DE DESTINO:

Nombre:

Institución, organización o entidad que representa:

Teléfono

Correo electrónico

INFORMACIÓN DE SEGUIMIENTO:

Acciones realizadas posterior a la repatriación de la persona:

Reunificación familiar ☐

Ingreso a casa de abrigo o albergue ☐

Ingreso a centro de atención médica ☐

Incorporación a programa de protección/seguridad ☐

Incorporación a programas sociales ☐

Otro: ☐

Especifique:

Monitoreo: Anotaciones de seguimiento:

Fecha en que se recibe información

Nombre de la persona que realizó el monitoreo

